La Junta organizadora, en sesión de 17 de Julio del corriente año, á propuesta de la Comisión respectiva, acordó formular el siguiente

PROGRAMA DE TEMAS

Sección 1.ª—FILOLOGÍA

Medios prácticos de mantener íntegra y pura el habla castellana en España y los paises hispano-americanos, ajustando su enseñanza á textos donde se consignen las mismas reglas gramaticales.

1.º Razones de conveniencia general que aconsejan la conservación en toda su integridad del idioma castellano, en los pueblos de la gran familia hispano-americana.

2.º Elementos que en España y América concurren á la conservación de la lengua común castellana.

3.º Agentes que, menoscabando la unidad de la lengua entre los pueblos hispano-americanos, contribuyen á la corrupción del idioma y á la formación de dialectos.

4.º Medios de dar vigor á los elementos que favorecen la conservación del habla común entre los pueblos hispano-americanos y de disminuir ó neutralizar por lo menos, el influjo de los agentes que la contrarían.

5.º Procedimientos que podrían emplear las corporaciones docentes de cada nación representada en el Congreso, para estimular la publicación y propagación de trabajos encaminados á limpiar el idioma patrio de los galicismos, italianismos y anglicismos innecesarios con que le deslustra la incesante corriente de inmigración que afluye á aquellos países. Certámenes nacionales é internacionales sobre materias filológicas relacionadas con el habla común; institución de premios, propaganda de la prensa, etc.

6.º La autoridad en materia de lenguaje, sus fundamentos y sus límites. ¿Es posible, sin ella, mantener la cohesión de un idioma tan esparcido por toda la tierra como el castellano? En caso negativo, ¿qué instituciones deben representarla y ejercerla?

7.º Para defender y afirmar la unidad de una lengua, no obstante la variedad de voces y locuciones propias de los diferentes pueblos que la hablan,

CLHI. Programa de temas (PRELIMINARES).

Centro Virtual Cervantes

es indispensable conservar en todos ellos la unidad de las reglas gramaticales.

8.° La sujeción á un régimen gramatical común, lejos de dificultar, como suponen algunos, el progresivo desenvolvimiento de un idioma, le facilita, ordena y encauza dentro de sus genuínas condiciones.

9.° Los principios y reglas de la gramática castellana de la Real Academia Española, deben servir de punto de partida para la enseñanza de la lengua en los países representados en el Congreso Literario Hispano-Americano.

10.° Necesidad de una nueva gramática de la lengua castellana, fundada en los principios y leyes de la filología moderna, escrita con todo el detenimiento que su importancia exige, y en cuyo trabajo se tengan muy en cuenta las opiniones de nuestros más insignes gramáticos españoles y americanos.

11.° Conveniencia de una gramática histórica que dé á conocer el proceso de la lengua castellana desde sus primeras manifestaciones hasta las obras de los escritores más ilustres de nuestros días, españoles y americanos.

12.° La existencia de un Léxico común es imprescindible para todos los pueblos del habla castellana.

13.° El Diccionario vulgar de la lengua castellana que, como resultado de su labor continua y depuradora, publica periódicamente, aumentado y corregido, la Real Academia Española, con el eficaz concurso de sus correspondientes de América, debe tener autoridad reconocida en todos los países representados en el Congreso. Para llenar cumplidamente fin tan alto y acrecentar el riquísimo y variado caudal del idioma, procede que este Léxico común siga, como hasta ahora, incluyendo en sus ediciones sucesivas los provincialismos españoles y americanos que por su etimología, por la legitimidad ó persistencia del uso ó por referirse á productos, necesidades y costumbres peculiares de las regiones en que se emplean, ostentan legítimos títulos para su incorporación en el Diccionario vulgar.

14.° Condiciones de origen, de etimología y de uso que han de concurrir en una voz para que sea admitida en el Diccionario vulgar.

15.° Lenguas de los aborígenes de la América española é influencia que han ejercido en la que hoy se habla en las naciones hispano-americanas.

Sección 2.ª—RELACIONES INTERNACIONALES

Modo de establecer vínculos de estrecha unión entre todos los centros de Instrucción pública, Ministerios, Universidades, Institutos y Sociedades oficiales y particulares de España y los Estados hispano-americanos.

1.° ¿Que clase de relaciones deben existir entre todos los centros de Instrucción pública, Ministerios, Bibliotecas, Museos y demás Corporaciones oficiales de las Repúblicas hispano-americanas entre sí y con España?

2.° Utilidad de la mutua y frecuente comunicación entre dichas Corporaciones oficiales por medio del envío de obras y catálogos y del cambio de documentos, copias y ejemplares duplicados de obras impresas.

CLHI. Programa de temas (PRELIMINARES).

Centro Virtual Cervantes

3.º Procedimientos más adecuados para estrechar vínculos entre las sociedades particulares de carácter científico, literario y artístico de los pueblos de lengua castellana, estableciendo cambio de obras, revistas y periódicos, y determinando en sus respectivos reglamentos la reciprocidad de títulos entre los socios de las Corporaciones similares de dichos países.

4.º Organización de relaciones económico-literarias entre todos los centros de Instrucción públicos y privados. Medios oficiales y particulares para conseguir tan útil fin.

5.º Formación de un Centro internacional encargado de gestionar el cumplimiento de los acuerdos del Congreso.

6.º Creación, de acuerdo con los Gobiernos de las naciones respectivas, en la Biblioteca Nacional de Madrid, de un Departamento especial de obras americanas para facilitar el estudio y propagar el conocimiento de todos los escritores que honran en aquellas regiones las letras castellanas.

Sección 3.ª—LIBRERÍA

Medios prácticos conducentes al desarrollo y progreso del comercio de libros españoles en América y libros americanos en España, así como del de obras artísticas, organizando empresas editoriales, Bibliotecas, giro consular y representaciones recíprocas entre todos los países de origen español.

1.º Modos y procedimientos más apropiados para la seguridad, rapidez y baratura del transporte de libros escritos en lengua castellana y de obras artísticas pertenecientes á las naciones de origen español. Examen crítico de las disposiciones que regulan este servicio y de las dificultades prácticas que puedan ofrecer en los diversos países representados en el Congreso.

2.º Solicitar del Gobierno español la uniformidad en el precio de certificados para dentro y fuera de la Península, y el aumento de peso en los paquetes de impresos.

3.º Examen comparativo de las legislaciones de aduanas vigentes en los Estados hispano-americanos y la de España, en cuanto se refieren al comercio de libros en lengua castellana impresos fuera de sus territorios respectivos, pero en naciones del mismo idioma, á fin de llegar sobre este punto á un régimen común entre la gran familia española, basado, á ser posible, en la mutua franquicia.

4.º Servicios que en el desempeño de su cargo pueden prestar los Cónsules para mayor seguridad del comercio de libros y obras artísticas. Planteamiento del giro consular entre los Estados hispano-americanos y España.

5.º Condiciones en que se hace entre España y las Repúblicas hispano-americanas el comercio de librería, y alteraciones que deberían introducirse en él para darle mayor amplitud y favorecer su crecimiento.

6.º Parte importantísima que en el desarrollo del comercio de libros y obras artísticas corresponde á la iniciativa individual fortalecida por el espíritu de asociación.

CLHI. Programa de temas (PRELIMINARES).

Centro Virtual Cervantes

7.º Formación de un sindicato de editores y libreros para la solidaridad y defensa de sus intereses comerciales en España y América. Servicio de corresponsales.

8.º Creación de empresas editoriales, si fuera posible constituídas por capitales españoles y americanos, con el fin de extender, por medio de la esmerada corrección tipográfica de los textos, la excelencia de la parte material y la baratura de los precios, el comercio de libros escritos en castellano.

9.º Bases para el establecimiento en las capitales ó ciudades más importantes de los Estados hispano-americanos, de centros y agencias que, con las debidas garantías, respondan á las necesidades varias del comercio de libros escritos en nuestro idioma.

10.º Influencia provechosa y fecunda que pueden ejercer en este movimiento de compenetración intelectual entre pueblos hermanos, las Sociedades y Casinos españoles constituídos en América.

Madrid, 20 de Julio de 1892.—*El Presidente*, GASPAR NÚÑEZ DE ARCE.—*Los Secretarios*, JOSÉ LADISLAO DE ESCORIAZA.—J. T. GAIBROIS.—VICENTE J. DOMINGUEZ.—CONDE DE ESTEBAN COLLANTES.—CÁNDIDO RUIZ MARTÍNEZ.—RICARDO SEPÚLVEDA.

CLHI. Programa de temas (PRELIMINARES).

Centro Virtual Cervantes